



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 096

13 de MAR de 2024)

***“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030, mediante el Acuerdo 09 de 2018, instrumento a través del cual se desarrollarán los aspectos relacionados con la interinstitucionalización e internacionalización contemplados en sus lineamientos estratégicos, estrategias, metas y responsables, que representan retos institucionales que requieren de un proceso de compromiso y mejoramiento en materia de la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario actualizó y adoptó el Proyecto Universitario Institucional (PUI) a través del Acuerdo 011 de 2018, documento que constituye la identidad epistemológica y filosófica de la universidad que fundamenta su razón de ser, por ende las acciones de interinstitucionalización e internacionalización se deben armonizar de manera integral a su Ethos filosófico y horizonte de sentido universitario: Misión, Visión y Funciones misionales de la universidad (formación y docencia; la investigación, creación e innovación, y la extensión o proyección social); a los contextos de acción y retos de la universidad; a los ejes de la acción universitaria; a los lineamientos para la construcción curricular, a los criterios para el diseño de programas académicos; a las orientaciones para el diseño curricular y la definición del plan de estudios; así como a las orientaciones pedagógicas. Todos estos aspectos se interrelacionan y aportan a la formación integral del ser humano como totalidad.

Que es necesario reglamentar el Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien actúa bajo las características establecidas en los Artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 009 del 20 de abril de 2023, *“Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo No. 013 del 15 de junio de 2023 *“Por el cual se adopta en forma transitoria dentro de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Oficinas de nivel directivo y asesor”*, y al Acuerdo 015 del 23 de junio de 2023 *“Por el cual se fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subroga el Acuerdo No. 012 de 2023”*. La Circular de Rectoría No. 007 del 6 de julio de 2023 aclaró la *“Transición administrativa modificación planta”* que actualizó la denominación del Centro de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 096

003  
(13 de MAR de 2024)

***“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”***

Relaciones Interinstitucionales (CERI) por la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Que el Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reunió el día 26 del mes de febrero de 2024 y recomendó adoptar el presente reglamento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar el reglamento interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC), con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, dinamizando las acciones de interinstitucionalización e internacionalización, así como las funciones a su cargo.

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DEL COMITÉ.** De conformidad con el Acuerdo No. 009 del 20 de abril de 2023, *“Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, la naturaleza del comité es de instancia asesora, con el fin de soportar y agilizar la toma de decisiones institucionales para la gestión de la Interinstitucionalización e Internacionalización y la articulación de la gestión de la Universidad con entidades del ámbito local, nacional e internacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 13º del acuerdo citado.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ.** Las funciones del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI), son las establecidas en el artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario (CSU) de la UDFJC No. 9 del 23 de abril de 2023 *“Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** La Presidencia del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI), será ejercida por el(la) Rector(a) y tendrá como funciones, las siguientes:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Proponer al CRI el estudio de los casos a tratar para recomendación de trámite o acciones de decisión.
3. Firmar las actas aprobadas por los miembros del CRI.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA

303

RESOLUCIÓN N°

096

(13 de MAR de 2024)

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”*

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.** La Vicepresidencia del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI), será ejercida por el(la) Vicerrector(a) Académico(a), quien tendrá como funciones adicionales a las comunes de los miembros del CRI, la siguiente:

- 1) Suplir la ausencia del presidente para presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**PARÁGRAFO.** Cuando el(la) Vicerrector(a) deba presidir el comité, supliendo la ausencia de la presidencia, este(a), no podrá enviar su delegado para dicha sesión.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI), será ejercida por el(la) Líder de programa de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER), quien tendrá como funciones adicionales a las comunes de los miembros del CRI, las siguientes:

1. Ejercer la Secretaría Técnica del CRI.
2. Votar en las decisiones que tome el CRI.
3. Recopilar la información necesaria para la construcción del orden del día de las sesiones del CRI.
4. Convocar a los miembros del CRI mediante correo electrónico en el cual se adjunte la agenda del CRI y los soportes de los puntos a tratar en cada sesión.
5. Verificar las condiciones de desarrollo del CRI (Lugar, fecha, quórum, entre otras condiciones).
6. Redactar las actas de las sesiones del CRI.
7. Firmar las actas aprobadas por los miembros del CRI.

**ARTÍCULO 7°. FUNCIONES COMUNES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones comunes:

1. Velar por el funcionamiento del CRI de acuerdo con las normas establecidas.
2. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del CRI.
3. Votar en las decisiones que tome el CRI.
4. Proponer al CRI las acciones de mejora en pro de la Interinstitucionalización e Internacionalización de la UDFJC.
5. Proponer al CRI el estudio de los casos a tratar para recomendación de trámite o acciones de decisión.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIÓN DEL LÍDER DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES.** Rendir informes semestrales sobre la ejecución de las líneas de acción estipuladas en la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 096

(13 de MAR de 2024)

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”*

**ARTÍCULO 9º. REUNIONES DEL CRI.** El CRI sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Líder de programa de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER) de la UDFJC. Las sesiones del CRI Podrán tener el siguiente carácter:

- a. **Presencial:** Todos los miembros del CRI e invitados asisten físicamente en el mismo lugar geográfico.
- b. **Mixta:** Una parte de los miembros del CRI o invitados está físicamente presente y los demás están conectados por medios electrónicos.
- c. **Virtual:** Todos los miembros del CRI e invitados están presentes por medios electrónicos.

**PARÁGRAFO.** El(la) Líder de programa de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER) quién ejerce la Secretaría Técnica, se encargará de convocar al CRI con una semana de anticipación, señalando la fecha, hora, sitio de la reunión y asuntos a tratar. De igual forma se convocará para las reuniones extraordinarias como mínimo con dos (2) días de anticipación. Las citaciones para las reuniones se realizarán mediante correo electrónico. Las reuniones extraordinarias se limitarán sólo a los temas para los cuales se cita el CRI.

**ARTÍCULO 10º INVITADOS AL CRI.** Las reuniones del CRI podrán tener invitados que participen y se consideren necesarios, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

**ARTÍCULO 11º. QUÓRUM DEL CRI.** La concurrencia de la mayoría de los miembros integrantes del CRI, es decir, la mitad más uno hará quórum para sesionar, deliberar y recomendar el trámite o acción a seguir según sea el caso.

**ARTÍCULO 12º. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y/O CONFLICTO DE INTERESES.** A efectos de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, si algunos de los integrantes del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses, previstas en el Capítulo 11 del Código General del Proceso, artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo remplace y demás normas concordantes, deberá informarlo al CRI previo al inicio de la deliberación de los asuntos sometidos a estudio. Los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y/o conflicto de intereses, y se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

De igual manera, los integrantes del CRI podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admite la causal de impedimento, recusación y/o conflicto



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN 096

000  
(13 de MAR de 2024)

***“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”***

de intereses y con ello se afecta el quórum deliberatorio y decisorio, el Presidente del CRI, mediante acto administrativo que no tendrá recurso alguno, designará un funcionario de la Universidad, del nivel directivo, para que se integre *Ad hoc* el CRI, en reemplazo de quien haya sido declarado impedido o recusado, en tal caso se suspende la sesión correspondiente hasta que se produzca la designación.

**ARTÍCULO 13°. RECOMENDACIONES.** Las recomendaciones del CRI deben ser aprobadas por mayoría y registradas en actas. Estas recomendaciones darán lugar a definir las acciones correspondientes a cada caso objeto de estudio del CRI.

**ARTÍCULO 14°. DELEGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CRI.** En las sesiones a las que un miembro del CRI no pueda asistir, podrá delegar a un representante, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11° del Acuerdo No. 009 del 20 de abril de 2023, *“Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

**PARÁGRAFO.** El acto de la delegación, que siempre será escrito, debe determinar a quien se delega y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

**ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO DEL CRI.** La Secretaría Técnica del CRI llevará como trazabilidad las actas correspondientes a cada sesión realizada, que posteriormente a su aprobación serán publicadas en la página web de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER).

**ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES:** La presente resolución podrá ser modificada parcial o totalmente por recomendación de los miembros del CRI, en el marco de la actualización de las normas internas y externas.

**ARTÍCULO 17°. ARTÍCULO DE TRANSICIÓN.** Para efecto de las funciones y responsabilidades definidas en la presente resolución para las unidades académicas y administrativas pertenecientes al CRI se entenderán como las unidades que hagan sus veces en la dinámica de la Reforma Institucional.

**ARTÍCULO 18°. SOCIALIZACIÓN.** Se realizarán las respectivas actividades de socialización y difusión del presente acto administrativo en las diferentes dependencias y cuerpos colegiados de la UDFJC y comunidad académica en general.

**ARTÍCULO 19°. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Acreditación Institucional en Alta Calidad

RECTORÍA

000 017 RESOLUCIÓN N° 096  
(13 de MAR de 2024)

*“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se toman otras determinaciones”*

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de MAR de 2024.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

**Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D**  
Rector

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Aprobó:</b>	Juan Carlos Amaya Johanna Carolina Castaño González	Asesor de Rectoría Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Alexis Adamy Ortíz Morales Doris Hernández Dukova	Líder de programa URELINTER Profesional Especializado URELINTER	
<b>Proyectó:</b>	Marhel Berrio Rodríguez Mónica Sofía Farfán González	Auxiliar Administrativo URELINTER Profesional CPS URELINTER	
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a fa norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos Para la firma del remitente.</p>			